

CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978

(BOE núm. 311 de 29 de diciembre de 1978)

1.3 DEBATES PARLAMENTARIOS AL TITULO II

1.3.10 Art. 65

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.
2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

ANTEPROYECTO DE CONSTITUCIÓN

(BOC nº 44 de 5 de enero de 1978)

Artículo 57

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa y distribuye libremente la misma.
2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

VOTO PARTICULAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL CONGRESO

Artículo 52 (55)

Recibe una asignación de los Presupuestos Generales del Estado para el sostenimiento de su cargo y de su Casa y nombra directamente a los funcionarios civiles y militares de su servicio

INDICE DE ENMIENDAS POR ARTÍCULOS

Enmienda 229

G.P. Minoría Catalana Sr. Barrera Costa

Modificación que se propone:

- 1.El presidente de la República recibe de los Presupuestos Generales del Estado una dotación para el sostenimiento de su cargo y de su Casa y distribuye libremente la misma.
2. El Presidente de la República nombra y releva libremente a los funcionarios civiles y militares a su servicio.

Justificación: Ya que se ha propuesto en las enmiendas anteriores la forma de gobierno republicana, resulta indispensable la modificación de este artículo de acuerdo con el texto propuesto

INFORME DE LA PONENCIA
(BOC nº 82 de 17 de abril de 1978)

Artículo 57.

Corresponde ahora al art. 60.
Apartados 1 y 2.

No acogida la misma enmienda a este artículo del Sr. Barrera Costa, nº 229, la Ponencia ha mantenido la redacción del proyecto, cuyo texto es como sigue:

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa y distribuye libremente la misma.
2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

(57) Artículo 60

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa y distribuye libremente la misma.
2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LIBERTADES
PÚBLICAS

Sesión Plenaria nº 13

DSCD nº 76 de 30 de mayo de 1978

El señor PRESIDENTE.: Articula 60: "Presupuestos de la Real Casa". Consta de dos párrafos. No hay enmienda; por tanto, se pone a votación el artículo 60 con el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto de la Ponencia, por 23 votos a favor y 12 en contra, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Se va a levantar la sesión.

Por orden imperativa de la Presidencia del Congreso, mañana no trabajan las Comisiones; por tanto, la Presidencia impone una reunión el próximo jueves, a las diez y media de la mañana, de los portavoces de los Grupos Parlamentarios y que la sesión se reanude a las cuatro y media de la tarde del jueves. ¿Qué opina la Comisión? (Asentimiento.) Se levanta la sesión.

Eran las ocho y veinte minutos de la noche.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas

(BOC nº 121 de 1 de julio de 1978)

Artículo 60

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa y distribuye libremente la misma.
2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sesión Plenaria núm.37

DSP núm.108 de 12 de julio de 1978

Procederemos entonces a la votación de los artículos 60 ,61 y 62 que no tienen formulada enmienda alguna Comienza la votación (Pausa)

Efectuada la votación. Dio el siguiente resultado: votos emitidos 264; a favor 262; en contra ninguno; abstenciones, dos

El señor PRESIDNETE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 60, 61 y 62 del texto del dictamen

TEXTO DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BOC núm. 135 de 24 de julio de 1978

Artículo 60.

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa y distribuye libremente la misma.
2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

ENMIENDAS AL TEXTO DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda 888

D. Fernando Chueca Goitia

Añadir después del artículo 60, un nuevo artículo 60 bis, que diga lo siguientes:

Artículo 60 bis. El Rey garantizará y amparará la unidad indivisible del patrimonio Nacional, cuyos bienes serán inalienables e indescriptibles, velando por su mantenimiento y conservación. El patrimonio se regirá mediante una ley orgánica

Justificación:

El Patrimonio Nacional, que proviene del antiguo Patrimonio de la Corona, está constituido por un conjunto de bienes, propios de la nación española en su conjunto, acumulados por la Historia y cuya defensa y garantía para el futuro conviene asegurar otorgando constitucionalmente esta función al rey

Enmienda 495

D. Luis Xirinachs Damians

Enmienda al artículo 60 total

“las Cortes Generales determinarán los emolumentos del Presidente de la Confederación”

Motivación:

Por coherencia y simplificación

Enmienda 694

Agrupación Independiente

Art. 60

1. “en el presupuesto del estado figurará la asignación que será puesta a la libre disposición del rey, destinada al sostenimiento de la Casa Real.
2. Al servicio del Rey, y para su debida utilización. Quedarán adscritos los inmuebles y bienes del patrimonio Nacional que se convenga. La

conservación y custodia de los mismos corresponde al Patrimonio Nacional”

Al artículo 60, apartado 1.

Voto particular número 245 (enmienda número 1.1041, de don Ramón Bajo Fanlo. Añadir, tras la palabra «Comunidades», la especificación «nacionales y regionales».

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
COMISIÓN DE CONSTITUCION
Sesión nº 9
DSS nº 47 de 31 de agosto de 1978

El señor PRESIDENTE: Entramos en el artículo 60, al que hay presentada una enmienda, la 694, al apartado 1, de la Agrupación Independiente.

El señor Ollero tiene la palabra,

El señor OLLERO GOMEZ: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Hay otra enmienda, la 888, que propone un artículo 60 bis, del señor Chueca, que tiene la palabra.

El señor CHUECA Y GOITIA: La retiro, señor Presidente, porque esta enmienda ha quedado, en lo esencial, dentro del artículo 42, 2.

El señor PRESIDENTE: ¿Se aprueban los dos apartados del artículo 60? (Asentimiento.) Léalos el señor Unzueta.

El señor SECRETARIO (Unzueta Uzcanga): Dicen lo siguiente:

“Artículo 60, 1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa y distribuye libremente la misma.

»2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa)

Dictamen de la Comisión de Constitución del Senado
(BOC núm. 127 de 6 de octubre de 1978)

Artículo 64.

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.
2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

DEBATE EN EL PLENO DEL SENADO
Sesión Plenaria núm. 36
DSP núm. 62 de 29 de septiembre de 1978

El Señor PRESIDENTE: Los artículos 62, 63 y 64 no han sido objeto de ningún voto particular. Por tanto vamos a proceder a su votación en conjunto

Efectuada la votación, fue aprobado por 157 votos a favor y dos en contra, con dos abstenciones.

Dictamen de la Comisión Mixta, Congreso-Senado sobre el Proyecto de
Constitución

BOC núm. 170 de 28 de octubre de 1978

Artículo 65

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.
2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.